

**CÓRDOBA**

[www.diariocordoba.com](http://www.diariocordoba.com)

## La Audiencia absuelve a los acusados por el crimen del olivar

R. H. 09/05/2014

La Sección 2 de la Audiencia Provincial de Córdoba ha absuelto a todos los acusados por el crimen del olivar ocurrido en el año 2008 en Puente Genil al considerar que "no existe prueba directa alguna" y solo "meras sospechas, no indicios acreditados". El ministerio fiscal sostenía que cinco de los acusados mataron a la víctima a disparos para robarle medio kilo de cocaína y por ello pedía para cada uno 18 años de prisión por asesinato y cinco por un delito contra la salud pública. Para el sexto, al que solo acusaba de haberle facilitado la droga a la víctima, solicitaba otros cinco años.

La sentencia entiende que no está acreditado ni que el fallecido se dedicara al tráfico de drogas, ni que uno de los acusados le entregara medio kilo de cocaína para venderlo y repartirse el dinero, ni que el resto se citaran con la víctima para robarle la droga y, ante su oposición, le dieran muerte. "No existe prueba directa alguna que acredite, aunque solo fuera indiciariamente, esos tres hechos afirmados por las partes acusadoras; solo existen meras sospechas, no indicios acreditados", señala el tribunal. "Ni se ha encontrado la droga, ni el arma, ni existen testigos directos", añade.

**abc**.es

[www.abc.es](http://www.abc.es)

## Absueltos los seis acusados del «Crimen del olivar»

La Audiencia señala que no hay pruebas directas que los involucren

9 may. 2014ABC (Córdoba) DAVINIA DELGADO CÓRDOBA

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba ha absuelto a los seis procesados por el denominado «crimen del olivar», que tuvo lugar en el año 2008 en Puente Genil, donde supuestamente los inculcados asesinaron a un hombre con dos disparos de una escopeta para «apoderarse» del medio kilo de cocaína que llevaba.

Según apunta la sentencia, a la que ha tenido acceso ABC, «la ausencia de pruebas directas es palmaria: ni se ha encontrado la droga, ni el arma o armas utilizadas, ni existen testigos». Además, no ha quedado acreditado que el fallecido y los encausados se dedicara al tráfico de sustancias estupefacientes.

La mera existencia de «sospechas, no indicios acreditados» no puede llevar a dictar una pena de prisión para los encausados, según explica el fallo. Así, «no tener razones para condenar es una muy buena razón para absolver».

**Resumen de noticias publicadas en las páginas webs de los diarios locales y provinciales**

Así, la declaración de la pareja sentimental del fallecido, que fue quien dio noticias sobre la mochila que supuestamente contenía los 500 gramos de cocaína, «no ha sido ratificada ante la inasistencia de este testigo al juicio oral, falta no justificada», señala la Audiencia.

Tampoco pueden ser considerados como «indicios unívocos» las llamadas anónimas que alertaron a la Policía de la supuesta participación en los hechos de los seis procesados. «Cabe la posibilidad de que el denunciante anónimo tuviera una motivación espuria de inculpar a determinadas personas», recoge el fallo.

Ninguna consistencia

En cuanto a los tres testigos protegidos que señalaron a los encausados, sólo uno compareció en la vista e «igualmente, ha de ser considerado como simple testigo de referencia, que suministra unos datos que, a su vez, le han dado terceras personas». Por ello, «entendemos que esa declaración en modo alguno puede ser suficiente para fundamentar una sentencia condenatoria».

Finalmente, la resolución, contra la que cabe recurso ante el Supremo, apunta a que el informe del Departamento de Biología del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil «acredita que existen perfiles genéticos en el lugar de los hechos que no pertenecen a ninguno de los acusados, al menos de tres varones y de una mujer».

## Absueltos los acusados del crimen del olivar por falta de pruebas acreditadas

El juez dice que no se puede acreditar que los procesados acudieran al paraje el día del crimen

G. N. J. | 09.05.2014 - 01:00

El titular de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba ha absuelto a los seis acusados del crimen del olivar, ocurrido en 2008 en la localidad de Puente Genil, por "la falta de pruebas de cargo de entidad suficiente" para dictar una sentencia condenatoria. El juez concluye que no está acreditado que los procesados se citaran con la víctima en el conocido como paraje de Las Monjas con el ánimo de sustraerle medio kilo de cocaína a la víctima y, posteriormente, acabar con su vida.

La sentencia detalla que está probado que en la mañana del 23 de diciembre de 2008 el cuerpo de la víctima se encontraba sin vida en un olivar de la localidad de Puente Genil y que presentaba dos disparos de escopeta de perdigones lo que le provocó la muerte. En uno de los bolsillos del pantalón del fallecido se encontró un envoltorio de color azul que contenía 0,15 gramos de cocaína. Pero, según el magistrado, no se ha podido acreditar durante la vista oral que la víctima se dedicase al tráfico de drogas debido a su precaria situación económica o que éste se pusiera en contacto con los procesados para la venta de medio kilo de cocaína. Por lo tanto, tampoco puede acreditarse que los acusados estuvieran el día de los hechos en el paraje con el fin de sustraer la droga al fallecido y acabar con su vida.

El magistrado considera que no se puede emitir un fallo condenatorio, puesto que no existe una prueba directa que acredite, ni de un modo indiciario, la culpabilidad de los procesados y sólo existen "meras sospechas". El

juéz, en concreto, insiste en que no se ha encontrado ni la droga, ni el arma del crimen ni testigos directos que acrediten la construcción de los hechos relatados por las partes acusadoras.

La sentencia argumenta que en este caso, por ejemplo, no se pueden tener en cuenta las llamadas anónimas que alertaron a la Policía Local de Puente Genil de la supuesta participación de los acusados en los hechos debido a la existencia de contradicciones "claras" o varias de las declaraciones de testigos durante la vista oral debido a la "ausencia de prueba de cargo de entidad".

Por todo ello el magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial concluye que hay que aplicar el principio in dubio pro reo puesto que no existen pruebas para dictar una sentencia condenatoria contra J. J. J., F. A. M., R. B. V., J. C. A. y J. H. D. por la comisión de un delito de asesinato y un delito contra la salud pública, por los que cada uno estaba acusado a 18 años de prisión. Asimismo, también absuelve a J. C. C., por la comisión de un delito contra la salud pública.

## Igualdad organiza la I Carrera de la Mujer en Puente Genil

Jueves, 08 Mayo 2014 10:21 • Rocío Díaz

La concejala de Igualdad del Ayuntamiento de Puente Genil, Julia M<sup>a</sup> Romero, presentó ayer las actividades a desarrollar por el área hasta el próximo mes de agosto en la localidad, donde como novedad, destacará este año la organización de la primera Carrera-Marcha de la Mujer, el próximo día 30 de mayo, con salida y meta en la Plaza de España, frente a la Iglesia de San José. Para ello, Romero comentó que desde la concejalía contarán con la participación de la delegación local de Deportes y la Federación Local de Asociaciones de Mujeres (la FLAM), encargados de repartir un total de 300 camisetas naranjas, así como dorsales para tal evento deportivo, al módico precio de 2 euros. Las inscripciones ya pueden realizarse hasta un día antes de la carrera en el Centro de Información a la Mujer.

Además, desde el pasado 28 de abril se encuentra desarrollándose el segundo Taller de Inteligencia Emocional, impartido por el psicólogo del centro José Oteros. Según explicó la edil, «en esta ocasión, la actividad está enfocada a la autoestima, el desarrollo personal y la relación con los demás». Debido a la gran participación de mujeres, el taller consta de 10 sesiones, formada en dos turnos: de 10.00 a 11.30 horas y de 11.30 a 13.00 horas.

Por otro lado, cabe también destacar un Taller de Tapas autodidacta, formado por 20 personas y desarrollado en las instalaciones de cocina Avas, en la Cuesta del Molino; una excursión, el próximo 12 de mayo, a los Patios de Córdoba; y la continuación de la Escuela Feminista, todos los jueves del mes de mayo, de 19.00 a 21.00 horas.

Completan estas actividades el Taller Ponte Flamenca, que se impartirá desde la segunda semana de Junio hasta la primera de Agosto; y el desarrollo y posterior presentación de un documental, con la colaboración de la FLAM, la delegación de Cooperación al Desarrollo y la asociación Paz con Dignidad, sobre las actividades de las asociaciones de mujeres de Puente Genil y las asociaciones de mujeres de Nicaragua y El Salvador. (TODA LA INFORMACIÓN EN LOS SERVICIOS INFORMATIVOS DE PUENTE GENIL TV)

## Sotogordo centrará sus fiestas en la procesión de la virgen de Fátima

Jueves, 08 Mayo 2014 10:02 • Virginia Requena Cid

Mañana 9 de mayo y hasta el 11 se celebran las Fiestas de la Primavera en conmemoración del 60 aniversario de la llegada de la Virgen de Fátima a la pedanía de Sotogordo, así como el XV aniversario fundacional de la asociación la Verde Oliva.

Este año la salida procesional de la Señora, acto principal de las fiestas, no se celebrará el día de su onomástica el 13 de mayo, sino el próximo sábado 10 de mayo.

Previamente, mañana viernes tendrá lugar una merienda de convivencia con las personas mayores en el salón parroquial de la aldea, amenizada por la asociación cultural de teatro "Zenobia" y Rocío Cabezas Saldañas.

El sábado, 10 de mayo a las 20:30 horas tendrá lugar la Solemne Función Religiosa a cargo del reverendo Padre, Antonio Budía Sabán, párroco de la aldea y a continuación la imagen de Nuestra Señora de Fátima, por las calles de la aldea a hombros de hermanas bastoneras y estará acompañada por la banda de música Inmaculada Concepción.

Este año que se cumplen 15 años desde que la asociación femenina cultural "La verde Oliva" se constituyó se ha conseguido dinamizar a las mujeres de la aldea y dar a conocer y mantener "nuestras costumbres y tradicionales a la vez que informar y formar", apunta la concejala de Igualdad, Consumo y Aldeas, Julia Romero.

Sotogordo es una aldea de Puente Genil (Córdoba), estaba unido a la actual aldea de Cordobilla (núcleo de población también en el término municipal de Puente Genil), de cuya dehesa formaba parte, pero una de las frecuentes variantes que en su cauce sufrió el río Genil ocasionó la separación absoluta. Por este motivo, se inició desde 1526 un largo pleito entre las villas del Pontón de Don Gonzalo (antiguo nombre de Puente Genil) y Estepa por la posesión y señorío de esta dehesa. La resolución del conflicto quedó sellada hacia 1646 a favor de la primera.